

Servicios de la unidad

- **Constitución de la fundación:**
 - Revisión del borrador de estatutos
 - Informe sobre la idoneidad de los fines fundacionales y sobre la suficiencia y adecuación de la dotación
- **Gobierno y administración de la fundación:**
 - Resolución de autorización para la enajenación y gravamen de bienes y derechos de la dotación fundacional
 - Resolución de autorización anual para la enajenación de valores cotizados
 - Resolución de autorización para contratar con patronos o entidades por ellos representadas
 - Informe de no oposición a la modificación estatutaria
 - Comprobación de las cuentas anuales y de los planes de actuación
- **Extinción de la Fundación:**
 - Informe de no oposición a la fusión de fundaciones
 - Resolución de ratificación de la extinción de la fundación
- **Asesoramiento e información:**
 - Asesoramiento a las fundaciones en trámite de constitución
 - Información sobre el régimen jurídico y económico-financiero de las fundaciones
 - Información sobre la tramitación de los distintos procedimientos competencia del Protectorado

Derechos específicos de los usuarios

Las fundaciones ya inscritas y las que se encuentren en periodo de constitución tienen derecho a ser asesoradas por el Protectorado sobre aquellos asuntos que afecten a su régimen jurídico y económico-financiero, así como sobre las cuestiones que se refieran a las actividades desarrolladas por aquellas en cumplimiento de sus fines, prestándoles a tal efecto el apoyo necesario.

Con carácter general, los usuarios tienen los derechos reconocidos en los artículos 13, 14 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Participación de los usuarios

La Subdirección General del Protectorado de Fundaciones fomenta la colaboración ciudadana canalizándola a través de distintas vías con el objetivo de mejorar la prestación de nuestros servicios:

- La formulación de las quejas y sugerencias tramitadas conforme a lo previsto en esta Carta
- Remisión de escritos dirigidos a esta Unidad (Plaza del Rey, 6, 1ª planta. 28004 Madrid)
- Remisión de correos electrónicos a nuestros buzones:

jurídico.fundaciones@cultura.gob.es

cuentas.fundaciones@cultura.gob.es

Compromisos de calidad

- Actuaciones que se resolverán en un plazo no superior a 80 días naturales:
 - Resolución de autorización para la enajenación y gravamen de bienes y derechos de la dotación fundacional
 - Resolución de autorización para contratar con patronos o entidades por ellos representadas
 - Comprobación de las cuentas anuales y de los planes de actuación
 - Informe de no oposición a la fusión de fundaciones
 - Informe de no oposición a la modificación estatutaria
 - Resolución de ratificación de la extinción de la fundación
- Actuaciones que se resolverán en un plazo no superior a 30 días naturales:
 - Revisión del borrador de estatutos
 - Informe sobre la idoneidad de los fines fundacionales y sobre la suficiencia y adecuación de la dotación
 - Resolución de autorización anual para la enajenación de valores cotizados
- Actuaciones que se resolverán en un plazo no superior a 10 días hábiles:
 - Asesoramiento e información por correo electrónico
 - Citas presenciales
 - Respuesta a las quejas y sugerencias

Indicadores del nivel de calidad

Número de:

- Resoluciones de autorización para la enajenación y gravamen de bienes y derechos de la dotación fundacional, resoluciones de autorización para contratar con patronos o entidades por ellos representadas, comprobaciones de las cuentas anuales y de los planes de actuación, informes de no oposición a la fusión de fundaciones, informes de no oposición a la modificación estatutaria y resoluciones de ratificación de la extinción de la fundación realizadas en un plazo no superior a 80 días naturales desde la recepción de la solicitud y porcentaje sobre el total.
- Revisión de borradores de estatutos, informes sobre la idoneidad de los fines fundacionales y sobre la suficiencia y adecuación de la dotación y resoluciones de autorización anual para la enajenación de valores cotizados realizados en un plazo no superior a 30 días naturales desde la recepción de la solicitud y porcentaje sobre el total.
- Consultas por correo electrónico atendidas, citas señaladas y quejas y sugerencias contestadas en el plazo no superior a 10 días hábiles desde su recepción y porcentaje sobre el total.

Medidas de subsanación

Los usuarios que consideren que el Protectorado de Fundaciones ha incumplido los compromisos asumidos en esta Carta podrán dirigir un escrito o reclamación a la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones, responsable de la Carta de Servicios, que contestará por escrito. En caso de incumplimiento, el subdirector general enviará un escrito de disculpas, dando cuenta de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia en el servicio prestado.

Este incumplimiento no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

Quejas y sugerencias

Los usuarios podrán presentar sus quejas y sugerencias sobre el funcionamiento del Protectorado de Fundaciones según lo establecido en el R.D.951/2005, de 29 de julio (BOE de 3 de septiembre), en los lugares y en la forma que se señalan a continuación:

- De forma presencial, a través del formulario disponible en el Protectorado y en la Unidad de Quejas y Sugerencias (UQS) ubicada en la sede de la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en Madrid, en Plaza del Rey 1. Teléfono: 91 701 74 81. También podrán presentarse en cualquier otra UQS u oficina de Registro de la Administración General del Estado
- Por correo electrónico, a la dirección: jurídico.fundaciones@cultura.gob.es
- Por correo postal, mediante envío de un escrito a la Subdirección General de Protectorado de Fundaciones. Plaza del Rey, 6, 1ª planta. 28004 Madrid
- A través de la sede electrónica: <https://cultura.sede.gob.es>

La unidad responsable de la gestión dispone de un plazo de 20 días hábiles para responder.

Normativa aplicable

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal
- Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal
- Real Decreto 817/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales
- Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

